



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de julio de dos mil veintiuno.

Proceso	Cancelación Patrimonio de Familia Inembargable
Solicitante	Camilo Giraldo González
Radicado	No. 050013110002 <u>2020 – 00310</u>
Interlocutorio	Nro. 0302 de 2021

Por reparto del 29 de septiembre del año 2020, correspondió a este despacho conocer de la demanda de **CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** instaurada por el señor **CAMILO GIRALDO GONZALEZ** a través de apoderado judicial.

Por auto del día 23 de febrero del año 2021 y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días, se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales.

En el proveído anterior se hizo alusión a la norma de la cual la parte demandante debió acatar por cuanto se debía allegar varios requisitos enunciados, entre ellos, adecuar la demanda a lo establecido en el artículo 589 del Código General del Proceso, sin embargo, el profesional del derecho no dio cumplimiento a lo requerido.

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

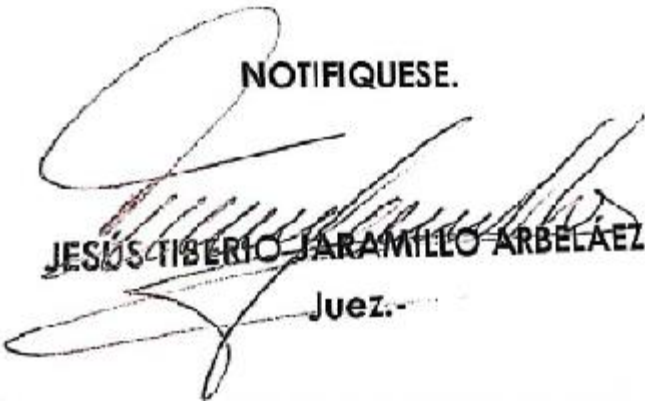
Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTI.)**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** instaurada por el señor **CAMILO GIRALDO GONZALEZ** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-